



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2016-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2016, y;

VISTOS: el Informe N° 018-2016-MPT/GPP/SGPR, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización sobre la modificación de las funciones de la Oficina de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal precisando en el numeral 8) la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos del año;

Que, el numeral 9.2) del artículo 9) de la Ley N° 27783- Ley Base de la Descentralización, prescribe que dentro de la autonomía administrativa de los Gobiernos Locales se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del Artículo 42°) que es competencia de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°028-2012-MPT, publicada el 21 de setiembre del año 2012, se aprobó la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, instrumento de gestión de la administración municipal cuya organización es dinámica y flexible, debiendo adecuarse a las exigencias reales en un proceso de mejora y adaptación continua, consolidando una administración municipal cada vez más eficiente, con la finalidad de lograr los objetivos de gestión en beneficio de la comunidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°163-2015-CG se aprobó la Directiva N°007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", donde en su numeral 7.1.7 **Funciones del OCI**, señala que las funciones descritas deben incluirse en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la entidad;

Que, con Oficio N°554-2016-MPT/OCI de fecha 25 de mayo del 2016, el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo la propuesta de modificación de las Funciones Contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigentes que corresponden al Órgano de Control Institucional, asimismo da a conocer la recomendación efectuada por representantes de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N°018-2016-MPT/GPP/SGPR, de fecha 08 de agosto del 2016 elaborado por el Subgerente de Planeamiento y Racionalización, informa que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Órgano de Control Institucional cumple con los requisitos y objetivos de implementar las funciones del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, concluyendo que los actuados y el Proyecto de Ordenanza Municipal sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y fines pertinentes;

Que, mediante Informe Legal N° 2397-2016-MPT/GAJ, de fecha 29 de setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el Proyecto de Ordenanza que modifica al artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado mediante





Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT (cuya vigencia fuera restablecida mediante Ordenanza N° 006-2015-MPT) cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2016 -PCM Aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública, debe ser realizada por el Concejo Municipal en atención a la atribución contenida en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 058-2016-MPT COACFPPOD, de fecha 14 de noviembre del 2016, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Órganos Descentralizados, recomienda que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT, cuya vigencia fuera restablecida mediante Ordenanza N° 006-2015-MPT;

Que, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT, cuya vigencia fuera restablecida mediante Ordenanza N° 006-2015-MPT, fue sometida a votación resultando aprobada por Unanimidad;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°028-2012-MPT, QUE APROBO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°028-2012-MPT y restituida su vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPT, en lo que corresponde al Artículo 23° -Funciones del Órgano de Control Institucional, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23°. Funciones del Órgano de Control Institucional.

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
2. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Interno para su aprobación correspondiente.
3. Ejercer el control interno simultáneo y posterior, conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
4. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados, con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
5. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Interno en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
6. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.



7. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
8. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Interno.
9. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
10. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
11. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
12. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Interno, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Interno deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades Orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Interno, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

13. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
14. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
15. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Interno se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
16. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Interno a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Interno, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
18. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
20. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
21. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
22. Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
23. Otras que establezca la Contraloría General de la República.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, y en el portal institucional.

POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 03-12-16